ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

5452

ANUNCIO

Convocatoria de ayudas al progreso económico y social año 2024

BDNS (Identif.): 794475

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/794475)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas presentados y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras.

También podrán serlo las agrupaciones de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, en los términos establecidos en el artículo 11 de la citada Ley.

Segundo. Objeto

Podrán presentarse solicitudes para los siguientes tipos de actuaciones:

* Proyectos de satisfacción de necesidades básicas

* Programas de desarrollo económico y social de los pueblos

* Programas de educación y sensibilización

* Iniciativas y redes de comercio justo

* Formación de cooperantes y voluntarios aragoneses

* Ayudas de emergencia y humanitaria

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca aprobada por el Pleno Municipal el día 28 de diciembre de 2017, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 40, de 27 de febrero de 2018.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Cuarto. Cuantía

El importe de la subvención que conceda el Ayuntamiento corresponderá al 80 por ciento del gasto total del proyecto que deberá justificar el beneficiario, teniendo en cuenta que ese 20 por ciento adicional no podrá ser financiado con otras ayudas públicas, es decir, debe existir cofinanciación privada.

Se destina a la concesión de estas ayudas la cantidad de 98.128,90 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.2310.48900 y 18.2310.78002 distribuidas durante los ejercicios 2024 y 2025.

Quinto. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias serán dirigidas a la Alcaldía y deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaca utilizando el anexo I que acompaña a esta convocatoria y el resto de documentación que se relaciona en el punto séptimo.

Jaca, 31 de octubre de 2024. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.